



RESPUESTA DE COLOMBIA AL CUESTIONARIO SOBRE LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES NO ESTATALES EN LOS PROCESOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL

RELATOR ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA REPARACIÓN Y LAS GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

14 DE ENERO DE 2022

I. INTRODUCCIÓN

Con ocasión de la firma del “*Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*” suscrito en el año 2016 entre el Estado colombiano y las desmovilizadas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), Colombia continuó un proceso de búsqueda de la paz y la reconciliación nacional iniciado desde el año 2005. Con el propósito de lograr estos objetivos y luego de un concienzudo ejercicio de autorreflexión, el Estado inició un proceso de reforma y fortalecimiento institucional que condujo, entre otras, a la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (en adelante SIVJR), mediante el cual se propende la consolidación de un escenario institucional transitorio o temporal suficiente y apropiado para satisfacer los derechos de las víctimas del conflicto armado y contribuir en la reconciliación nacional. En esta línea, es preciso destacar que el SIVJR forma parte de la Rama Jurisdiccional del poder público y como tal, el Gobierno Nacional ha respetado su independencia, dentro de los cánones constitucionales y legales aplicables.

Ahora bien, con el fin de materializar los objetivos del SIVJR, mediante el Acto Legislativo 01 de 2017 y el Decreto Ley 589 de 2017, se crearon tres entidades como son i) la Jurisdicción Especial para la Paz, ii) la Comisión de la Verdad y iii) la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas. Al respecto, valga destacar que estas entidades han contado con los presupuestos que ha requerido al Gobierno Nacional. Es así como, en el año 2020 se destinaron recursos a estas tres entidades por un valor de \$132.3 millones de dólares del Presupuesto General de la Nación; y para el año 2021 se incrementó a \$151.4 millones de dólares.

El Estado colombiano está plenamente comprometido con la implementación del SIVJR basado en el respeto y protección de los derechos de las víctimas del conflicto armado, reconocidos por el ordenamiento jurídico colombiano y un amplio número de



instrumentos internacionales ratificados por Colombia, los cuales integran el bloque de constitucionalidad. No obstante, es plenamente consciente de los retos inherentes al contexto de violencia en el país, marcado por la operación de grupos armados ilegales, cuyas actividades, vinculadas al narcotráfico, la minería ilegal, el contrabando y la extorsión constituyen la mayor fuente de violación de los derechos humanos. Las organizaciones criminales han adquirido nuevas dinámicas, forman parte de redes criminales transnacionales, y son el principal factor de amenaza para la garantía de los derechos de la población.

A pesar de estos retos descritos, Colombia como un Estado que honra los compromisos internacionales y, particularmente, el Señor Presidente Iván Duque, como líder de un Gobierno que reconoce la responsabilidad histórica que tiene frente a su país y frente al mundo, no cesará en su empeño de implementar las medidas necesarias para lograr el cumplimiento de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición, de conformidad con los estándares internacionales sobre justicia transicional que han sido incorporados dentro del ordenamiento jurídico colombiano.

Como se aprecia en las respuestas al cuestionario, el Estado colombiano, a través del SIVJR ha logrado avances dentro de la aplicación de la justicia transicional, como son, entre otros:

- La comparecencia de más e 13 mil personas ante la Jurisdicción Especial para la Paz, de las cuales casi 10 mil corresponden a antiguos integrantes de la guerrilla de las Farc.
- Con base en la información recibida por parte de los antiguos integrantes de las Farc, se han elaborado planes regionales de búsqueda, acciones humanitarias de recuperación de cuerpos y entrega digna de cuerpos a sus familias.
- Las administraciones departamentales, municipales y distritales han sido vinculados desde el contexto territorial, a los procesos de Justicia Transicional.

Visto lo anterior, y con el fin de dar respuesta al cuestionario del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Promoción de la Verdad, la Justicia, la Reparación y las Garantías de No Repetición, el Estado colombiano dará respuesta a los planteamientos contenidos en la comunicación abordando las preguntas transmitidas, con fundamento en la información aportada por las entidades competentes.¹

¹ La información fue aportada por la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante JEP), mediante comunicación Prs-302-2021 de 30 de diciembre de 2021 y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (en adelante UBPD), mediante comunicación UBPD-1-2022-000087 de 7 de enero de 2022.



II. RESPUESTAS CONCRETAS DEL ESTADO COLOMBIANO AL CUESTIONARIO CURSADO POR EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA REPARACIÓN Y LAS GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

1. **Sírvase informar sobre los casos en los que los actores no estatales (grupos armados u otros ANE que hayan estado directa o indirectamente involucrados en graves violaciones de los derechos humanos en situaciones de conflicto o autoritarismo) hayan participado o prestado asistencia a los mecanismos creados para hacer rendir cuentas a las personas acusadas de cometer o detentar responsabilidad por las citadas violaciones, y proporcione los detalles pertinentes. Esto puede incluir implicación en los sistemas de justicia nacionales o internacionales, o esfuerzos “internos” de los propios grupos armados no estatales para hacer rendir cuentas a los culpables de violaciones del derecho humanitario o de los derechos humanos. Por favor indique los retos y las oportunidades encontradas en la participación de los actores no estatales en los procesos de rendición de cuentas.**

Con el fin de dar respuesta a esta pregunta del Honorable Relator, valga manifestar en primera instancia que la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante JEP) tiene la competencia de administrar justicia de manera transitoria, autónoma y preferente respecto de aquellas conductas ligadas al conflicto armado, cometidas con anterioridad al 1° de diciembre de 2016, en especial aquellas consideradas como graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones a los Derechos Humanos.

Es así como, la JEP informó que a la fecha, han comparecido “(...) 13.320² personas, de las cuales 9819 corresponden a exintegrantes de las FARC-EP³. Estas personas participan en los procedimientos correspondientes ante las Salas y Secciones de la Jurisdicción, y se encuentran sometidas al régimen de condicionalidad⁴, de manera que su participación en cualquier proceso ante la JEP esta correlativamente relacionada con sus aportes efectivos a la satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, reparación y no repetición.”

Por otra parte, frente a los retos identificados para la participación de los actores no estatales en los procesos de rendición de cuentas, la JEP hace referencia a:

“(...)”

² JEP en cifras, con corte a 24 de diciembre de 2021

³ Esto equivale al 73.8% del total de comparecientes

⁴ Ley 1957 de 2019, artículo 20; Corte Constitucional, sentencia C-674 de 2017



la generación de condiciones, garantías y oportunidades de prevención y protección a ex integrantes de las antiguas FARC frente a la situación de inseguridad y desprotección que aqueja actualmente a los firmantes del Acuerdo Final de Paz y personas en proceso de reincorporación. Según la información consolidada por el Sistema de Monitoreo de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP, con corte al 23 de diciembre de 2021 se han cometido 326 homicidios en contra de ex integrantes de las antiguas FARC; 298 eran comparecientes ante la JEP, 11 se habían desmovilizado de manera individual antes de la firma del Acuerdo Final y 306 eran firmantes de este. La grave situación de inseguridad y desprotección ha generado desincentivos y temor en ex integrantes de las FARC para comparecer ante la JEP. También urge de parte del Estado la adopción de las medidas de prevención, protección y desmantelamiento de organizaciones y estructuras criminales que atentan contra ex integrantes de las FARC-EP, de tal forma que se garantice la vida e integridad de quienes tienen la voluntad y el compromiso de cumplir con lo pactado en el Acuerdo Final de Paz. (...)

Todo lo anterior se orienta a garantizar las condiciones necesarias para que los actores no estatales participen con plena seguridad personal y colectiva en los procesos que atañen no solo a la JEP, sino al SIVJR.

Como oportunidades, resulta indispensable continuar con la implementación de la política de justicia transicional para el desarrollo de proyectos restaurativos territoriales que incluyan de manera adecuada, oportuna e integral a comparecientes, víctimas y comunidades afectadas.

- 2. Por favor, informe sobre los casos en los que estos actores no estatales han participado o brindado asistencia a los procesos de búsqueda de la verdad establecidos respecto de las violaciones mencionadas, y proporcione los detalles pertinentes. Esto puede incluir procesos de colaboración con instituciones internacionales o nacionales diseñados para facilitar la recuperación de la verdad, o “procesos internos” en los que los actores no estatales han establecido sus propios procesos e recuperación de la verdad. Por favor, indique los retos y oportunidades encontradas al respecto.**

En primer lugar, valga recordar que las tres entidades que conforman el SIVJR desarrollan su trabajo de forma articulada, de tal forma que los comparecientes terminen contribuyan en los tres mecanismos diseñados a partir del Acuerdo Final.

Ahora bien, según la JEP, los principales aportes realizados por comparecientes no estatales que actualmente se encuentran registrados en el proceso de documentación y certificación por parte de la Secretaría Ejecutiva de la JEP -SE-, y que se incluyen en el



anexo a la respuesta a la pregunta 3, en particular en el listado de Trabajos, Obras y Actividades Relacionadas con actos tempranos de verdad y responsabilidad (TOAR).

Como complemento de lo anterior, valga manifestar que la UBPD⁵, - creada con un carácter humanitario y extrajudicial por el Decreto Ley 589 de 201 -, puede *“Convocar y entrevistar de manera confidencial a personas para que voluntariamente suministren información que contribuya a la búsqueda, localización, recuperación e identificación de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, incluyendo quienes hayan participado directa o indirectamente en las hostilidades.”*

En tal virtud, la UBPD manifestó que en virtud el mandato conferido por el Decreto Ley *ut supra*, se ha recibido información de quienes suscribieron el Acuerdo Final por parte de la entonces guerrilla de las FARC, incluidos quienes comparecen ante la JEP, la cual ha servido para sustentar la formulación de planes regionales de búsqueda, acciones humanitarias de recuperación de cuerpos, entrega digna de cuerpos a sus familias, acceso a información de quienes tienen conocimiento sobre la suerte y paradero de las personas desaparecidas forzosamente y las desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.

Adicionalmente, es preciso indicar que la UBPD informó que *“(…) ha recibido 580 formularios con información de personas dadas por desaparecidas, cuyo contenido y calidad es variable. Esta información contribuye a la construcción del universo de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado; a que personas que nunca antes se habían acercado a una entidad estatal para buscar a sus seres queridos, lo hagan con la Unidad debido a su carácter humanitario y extrajudicial; y a la localización de cuerpos para su entrega digna a familiares, así como con el impulso de identificación de cuerpos ubicados en cementerios, entre otros.”*

Por otro lado, en relación con los retos frente a la participación de actores no estatales en los procesos de búsqueda de la verdad, la JEP precisa que estos giran en torno a *“(…) lograr que los comparecientes superen el umbral de verdad establecido en la justicia ordinaria mediante aportes exhaustivos, completos y detallados de lo ocurrido, identificando posibles medidas reparadoras y restaurativas; esclarecer la verdad de los crímenes más graves y representativos ocurridos a causa o con ocasión de la*

⁵ El artículo 3 del Decreto Ley 589 de 2017 establece que *“La UBPD será un mecanismo humanitario y extra-judicial. En ese sentido las actividades de la UBPD no podrán ni sustituir ni impedir las investigaciones de carácter judicial a las que haya lugar. La búsqueda de personas dadas por desaparecidas por parte de la UBPD no inhabilitará a las autoridades judiciales competentes para adelantar las investigaciones que consideren necesarias para establecer las circunstancias y responsabilidades de la victimización del caso asumido por la UBPD.”*

Con el fin de garantizar la efectividad del trabajo humanitario de la UBPD para satisfacer al máximo posible los derechos a la verdad y la reparación de las víctimas, y ante todo aliviar su sufrimiento, la información que reciba o produzca la UBPD no podrá ser utilizada con el fin de atribuir responsabilidades en procesos judiciales y no tendrá valor probatorio.”



confrontación armada, y ampliar la comprensión social e institucionales de las causas, consecuencias y posibles medidas de reparación y restauración referidas a los impactos del conflicto armado interno y otras formas conexas de violencia. Como oportunidades, se encuentra activar, con apoyo gubernamental, los procesos restaurativos territoriales que incorporen a comparecientes, víctimas y comunidades afectadas. Así, es preciso definir un portafolio de planes, programas y proyectos restaurativos por parte del Gobierno Nacional que puedan ser retomados por la JEP para la realización de TOAR⁶ anticipados y de las sanciones propias a las que haya lugar.”

3. Sírvase informar sobre los casos en que estos actores no estatales hayan participado o prestado asistencia a los mecanismos establecidos para proporcionar reparaciones prácticas o simbólicas a las víctimas (por ejemplo, indemnizaciones, disculpas, desminado, reconocimiento, esfuerzos por localizar cuerpos “desaparecidos”) de las violaciones mencionadas y proporcione los detalles pertinentes. Por favor indique los retos y las oportunidades encontradas en este respecto.

Al respecto, el Estado colombiano estima pertinente señalar al Honorable Relator Especial que la JEP tiene como paradigma orientador la **justicia restaurativa** que, preferentemente, busca la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto, especialmente para superar la situación de exclusión social que les haya provocado la victimización. Por ello, le corresponde supervisar que las personas comparecientes ante esta jurisdicción contribuyan a la reparación de las víctimas y las comunidades afectadas.

En tal virtud, en el marco del SIVJR, toda persona que haya causado daños con ocasión del conflicto deberá contribuir a repararlos⁷. Los TOAR son uno de los mecanismos por medio de los cuales los comparecientes contribuyen a la reparación de las víctimas y a la restauración de los daños ocasionados en el marco del conflicto armado⁸.

Así, el artículo 141 de la Ley 1957 de 2019 define de manera indicativa los siguientes tipos de TOAR que pueden adelantar los comparecientes para contribuir a la reparación de los daños causados por el conflicto armado:

- i. Recuperación ambiental en zonas de reserva
- ii. Construcción y mejoramiento de infraestructura rural
- iii. Proyectos de desarrollo urbano

⁶ TOAR: Trabajos, Obras y Actividades con contenido Restaurador-reparador que deben realizar algunos comparecientes ante la JEP

⁷ Ley 1957 de 2019, artículo 39, inciso 1.

⁸ Ley 1957 de 2019, artículo 139



- iv. Servicios públicos domiciliarios
- v. Sector educativo y labores pedagógicas
- vi. Programas de limpieza y erradicación de explosivos y minas antipersonales.

Asimismo, la Ley 1957 de 2019 distribuye las funciones respecto de los TOAR entre la Secretaría Ejecutiva y la Sala de Reconocimiento de Verdad y el Tribunal para la Paz.

A la Secretaría Ejecutiva le corresponde, entre otras funciones:

- i. Dar fe pública de la realización y participación de los comparecientes en los TOAR o actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad y en acciones concretas de contribución a la reparación
- ii. Certificar la participación de comparecientes en TOAR, de acuerdo con las solicitudes de certificación presentadas por personas sometidas a la competencia de la JEP.

Además, a la Sala de Reconocimiento y al Tribunal para la Paz les corresponde, de manera exclusiva, la valoración del contenido restaurativo de las actividades, trabajos u obras realizadas, en el momento procesal correspondiente.

A la fecha, los comparecientes de las FARC han solicitado a la Secretaría Ejecutiva de la JEP, la certificación de su participación en diferentes trabajos, obras y actividades, entre los cuales se destaca la realización de actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad en la vereda San Adolfo del municipio de Acevedo (Huila); Anorí (Antioquia), San Pablo (Bolívar), Puerto Asís (Putumayo), Granada (Antioquia), entre otros, así como la participación en proyectos de desminado humanitario en la Vereda El Orejón en el municipio de Briceño (Antioquia); en la Vereda Santa Helena, en Mesetas (Meta) y la participación y ejecución de programas de construcción y reparación de infraestructuras en zonas rurales.

Adicionalmente, desde la JEP se impulsa la promoción de escenarios para la realización de TOAR en los territorios, en coordinación con el gobierno nacional y los gobiernos locales, las comunidades y otras instancias de apoyo. También se ha identificado que la realización de los TOAR son una oportunidad de materialización de un proceso restaurativo que contribuya a la reconstrucción y fortalecimiento de los vínculos sociales de las comunidades y colectivos que fueron afectados en el conflicto armado.

En complemento de lo anterior, la UBPD refiere que dicha entidad "(...) *ha podido llevar a cabo diferentes acciones de georreferenciación, prospección y recuperación de cuerpos de personas que se presumen dadas por desaparecidas a partir de la investigación humanitaria y extrajudicial. En ese sentido, estos cuerpos esqueletizados se encuentran en custodia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses*



– INMLCF – con el fin de que esa entidad realice su proceso de abordaje e identificación de ser posible, para así, la UBPD pueda propiciar espacios de entregas dignas como medida de reparación.

El ejemplo más reciente, fue la recuperación en zona rural del municipio de Lejanías, tres cuerpos y estructuras óseas que podrían responder a indígenas de la comunidad desaparecidos desde 2013 durante el conflicto armado. La UBPD realizó esta acción en desarrollo del Plan Regional de Búsqueda del Meta, con el apoyo del Pueblo Indígena Nasa (Paéz) y la Comisión de Búsqueda de Comunidades.”

De otro lado, con respecto a los retos identificados por el Estado colombiano para llevar a cabo las reparaciones prácticas o simbólicas a las víctimas por parte de los actores no estatales, la JEP menciona el establecimiento de un plan de implementación de programas y proyectos que incorporen de manera efectiva a comparecientes ante la JEP, enmarcados en políticas públicas compatibles con la realización de procesos restaurativos por medio de TOAR, tal como indica la Ley 1957 de 2019.

Adicionalmente, se puede mencionar la necesidad de articular una estrategia Nación-Territorio que integre y complemente recursos y capacidades del Estado, en complemento con los gobiernos y autoridades territoriales con el fin de seguir impulsando condiciones, garantías y oportunidades que hagan posible que los comparecientes se vinculen a la ejecución de proyectos restaurativos, logrando contribuir al cierre de las brechas de impunidad, exclusión y desigualdad que han afectado a las víctimas y comunidades más afectadas en el marco o con ocasión del conflicto armado y/o de condiciones de pobreza.

- 4. Por favor, informe sobre los casos en los que esos actores no estatales han brindado asistencia o participado en los mecanismos implementados para memorializar y garantizar la no repetición de las violaciones mencionadas, y proporcione los detalles pertinentes. Esto puede incluir medidas prácticas como la participación en procesos de desarme, desmovilización y reintegración, y las declaraciones formales de no-repetición. Por favor, indique los retos y oportunidades encontrados para asegurar garantías creíbles de no repetición.**

Con el fin de dar respuesta a esta pregunta, es relevante destacar en primera instancia que, de conformidad con la información aportada por la JEP, se presenta un compromiso compartido respecto de las garantías de no repetición. Es así como, según la Jurisdicción Especial para la Paz, en primera instancia, el Estado tiene la obligación de adoptar medidas positivas orientadas a garantizar el ejercicio de los derechos y libertades, así como de prevenir, investigar y sancionar las vulneraciones de derechos humanos.



Por otra parte, existe el compromiso de los comparecientes de no incurrir en violaciones de los derechos humanos y otras conductas asociadas.

En tal virtud, el alcance de las garantías de no repetición en cabeza del Estado no se circunscribe, exclusivamente, a medidas de reparación, sino que abarca el cumplimiento de obligaciones que derivan de las garantías judiciales y de protección judicial.

Como consecuencia de lo anterior, se destaca la consolidación de la JEP como un ente autónomo e independiente encargado de juzgar y sancionar las conductas cometidas en el marco del conflicto armado, lo cual constituye una base robusta para el cumplimiento de la obligación de investigar y sancionar las graves violaciones a los derechos humanos. Adicionalmente, y como expresión material de la lucha contra la impunidad, es importante resaltar la labor desarrollada por las instituciones que componen el SIJVR en materia de construcción de la verdad y respecto de procesos de defensa, pedagogía y difusión de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

También se destaca el desarrollo de políticas públicas en materia de reparación a las víctimas y de reincorporación de los excombatientes de las FARC a la vida civil, pues las medidas de esta naturaleza permiten, por un lado, la recuperación de proyectos de vida de quienes se vieron afectados por actores armados y, por el otro, la reconstrucción de lazos familiares y comunitarios que desencadenan oportunidades de reincorporación a la sociedad, como ciudadanos de pleno derecho. Tanto las víctimas como quienes tomaron y mantienen la decisión de dejar las armas, encuentran así círculos que promueven y sientan las bases para la no repetición de los hechos.

Como segundo punto, se destaca el compromiso de los y las comparecientes ante la JEP de no incurrir en nuevas violaciones de derechos humanos. Al respecto, conviene resaltar la suscripción de actas de compromiso como un instrumento fundamental que deja por escrito y de manera solemne las declaraciones formales de no repetición.

La JEP, en el marco de los procedimientos que adelanta, dispone de diferentes instrumentos a través de los cuales los comparecientes asumen compromisos en torno de las garantías de no repetición; entre estos se destacan:

- Compromisos Claros Concretos y Programados (CCCP): la propuesta de CCCP debe comprender el plan inicial que desarrollará el compareciente para aportar verdad plena, responder a la reparación de las víctimas y contribuir a la no repetición de los crímenes.
- Acta de sometimiento: a través de la cual el compareciente se compromete de forma expresa a someterse a esta Jurisdicción y asume como compromisos (i) contribuir a la verdad, (ii) a la no repetición, (iii) a la reparación de las víctimas, y (iv) atender los llamados por las demás instituciones que componen el SIJVR.
- Actas de régimen de condicionalidad: a través de este instrumento el compareciente asume una serie de deberes que son impuestos como



consecuencia del otorgamiento de beneficios, entre los cuales se destaca el abstenerse de cometer o reincidir en la comisión de cualquier delito doloso.

- Formato F1: En el marco de este mecanismo, el compareciente debe llenar una planilla que permite la captura de datos básicos sobre la verdad que posee respecto de las conductas relacionadas con el conflicto.
- Pactum Veritatis: al interesado le corresponde presentar un plan de aportes claro, concreto y programado en materia de verdad, a través del cual expondrá los hechos del conflicto que le consten o respecto de los cuales tenga elementos de juicio.
- Aporte a la verdad: Exige una declaración sobre algunas circunstancias relevantes para la JEP que conoce interesado.
- Aporte a la verdad plena: Declaración amplia y exhaustiva sobre todas las circunstancias relevantes para la JEP de conocimiento del interesado.
- Materialización completa del capítulo de verdad del CCCP o del pactum veritatis.⁹

Adicionalmente, la JEP precisa que es importante advertir que *“(...) los 13320 comparecientes que en la actualidad acuden a la jurisdicción han suscrito actas de compromiso y sometimiento, y en la misma línea, se destaca que los comparecientes pueden acudir voluntariamente o atender el llamado ante los demás integrantes de carácter extrajudicial que conforman el Sistema Integral de Paz.”*

Por su parte, la UBPD informó que en el marco de sus competencias, puede convocar y entrevistar de manera confidencial a personas que directa o indirectamente hayan participado en las hostilidades, así como también, las mencionadas pueden acudir a la entidad de manera voluntaria.

En lo concerniente a los retos y oportunidades identificadas para la asistencia o participación de los actores no estatales en los mecanismos implementados para memorializar y garantizar la no repetición de las violaciones, el Estado se permite manifestar lo siguiente:

La JEP ha identificado como retos, el hecho de que *“(...) para garantizar la no repetición está la consolidación de recursos presupuestales suficientes para el monitoreo y seguimiento al régimen de condicionalidad como medida concreta de verificación de las garantías de no repetición a cargo de los comparecientes ante la JEP; establecer un mecanismo efectivo de coordinación, articulación, complementariedad y concurrencia por parte de las diversas entidades estatales concernidas en la implementación, monitoreo y seguimiento a las medidas estructurales de no repetición establecidas en el Acuerdo Final y en la normativa que lo desarrolla (...)”*

⁹ Estas categorías están desarrolladas en el Auto TP-SA-607 de 2020 de la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz.



En lo atinente a las oportunidades, se destacan los proyectos restaurativos dirigidos al cumplimiento de sanciones propias o aquellos destinados a definir la situación jurídica de quienes no sean imputados como máximos responsables o partícipes determinantes de graves crímenes (aplicación del régimen de condicionalidad estricto en el marco de la ruta no sancionatoria), que son el escenario establecido para lograr procesos de esclarecimiento de las verdades, reconocimiento de responsabilidad, reparación y restauración que permite además consolidar las garantías de no repetición. En esta perspectiva la justicia transicional restaurativa es factor fundamental de consolidación del Estado social de derecho y de una paz estable y duradera.

Por su parte, la UBPD, respecto a las oportunidades encontradas en la participación de los actores no estatales en los procesos de recolección de información, se resalta que esta entidad tiene como eje central las víctimas directas o indirectas que han vivido o enfrentado este grave crimen, por lo que el actuar de la UBPD se enmarca desde la perspectiva de la satisfacción de los derechos a la verdad, a la reparación y a las garantías de no repetición.

Por otro lado, según la UBPD, algunos de los retos que se presentan son los siguientes:

“Seguridad y persistencia del conflicto armado. Debido a la agudización de la violencia en algunas zonas rurales del país, la Entidad encuentra como dificultad mantener el relacionamiento que conlleve a la recolección de información relevante para la búsqueda, así como la construcción de confianza con estos actores, debido a que muchos de los aportantes de información sienten temor al realizar esta acción debido a la poca efectividad de mecanismos de protección.

(...)”

5. **Por favor, indique las categorías de interlocutores que se han comprometido con esos actores no estatales en su contexto local para facilitar su colaboración con los procesos de justicia transicional (por ejemplo, organismos estatales, iglesias, instituciones internacionales, líderes tribales, líderes de las víctimas, facilitadores externos, etc.) ¿Cuáles son las lecciones amplias en cuanto a quienes están mejor capacitados para facilitar la participación de los actores no estatales en los procesos de justicia transicional?**

Sobre el particular, el Estado se permite informar al Honorable Relator que respecto a los interlocutores comprometidos con actores no estatales desde el contexto local y que han colaborado con los procesos de justicia transicional, estos se pueden consultar en la tabla 2 del anexo a esta respuesta.



Es así como, según la JEP, dentro de los actores enlistados, aquellos que se pueden catalogar con nivel más alto de capacidad para facilitar la participación de los actores no estatales en los procesos de justicia transicional, según la identificación realizada en el territorio, se encuentran los siguientes:

- Administraciones departamentales, municipales y distritales
- Comités Territoriales de Justicia Transicional, que facilitan escenarios y espacios para el ejercicio de la JEP y su oferta institucional.

En este sentido, es preciso resaltar que según la JEP, "(...) todos los actores que participan en los procesos de justicia transicional se enmarcan en un proceso de aprendizaje continuo, destacándose que el trabajo conjunto y articulado ha permitido aunar esfuerzos en la consecución de los resultados más significativos y con mayor impacto en las diferentes regiones. De igual manera, es de vital importancia el acompañamiento a las víctimas durante la transición por los lazos de confianza establecidos, particularmente en territorios con presencia de pueblos étnicos, y la inclusión/articulación con mayores y guías psicoespirituales, abordando la sanación desde el plano de lo espiritual y las relaciones inteligibles que se han tejido en el territorio.

Respecto de las lecciones frente al ejercicio de facilitación, es importante destacar la comprensión de estos actores en el marco del modelo de justicia implementado a través de la JEP, pues en particular, antes de lo establecido en el Acuerdo Final, la noción de daño conllevaba casi que de manera exclusiva a la imposición de una sanción; por el contrario, en la actualidad la Jurisdicción brinda la oportunidad de participar de forma activa en los aportes a la verdad y en el reconocimiento de esta, dando un giro respecto de la sanción impuesta en la medida que debe comprender un alcance restaurativo en donde sus efectos no son exclusivos para el compareciente, pues se rige bajo el principio de centralidad de las víctimas."

6. Si esos actores no estatales han colaborado de forma diferente en los distintos estadios de transición, explique las posibles razones para ello. ¿Cuáles son los factores que fomentan o impiden el involucramiento de los actores no estatales en los procesos de justicia transicional?

Con el fin de dar respuesta a esta pregunta del Honorable Relator, es preciso advertir en primera instancia que el Estado colombiano ha procurado diferentes escenarios de superación del conflicto armado colombiano.

En tal virtud, valga destacar que el SIVJR ha sido diseñado y creado a partir de lo pactado en el Acuerdo Final, y que como se advirtió al comienzo de este documento, implicó la creación de nuevas instituciones para atender específicamente los retos y dificultades que conllevan el proceso de superación del conflicto armado con las extintas FARC.



En efecto, se crea una institucionalidad especial, autónoma y preferente para conocer y juzgar las conductas cometidas a causa y con ocasión al conflicto armado colombiano, basado en un proceso dialógico en donde se abren las puertas a la construcción de la verdad, a las víctimas y a los comparecientes, pero a su vez, se crean instituciones no judiciales que se articulan para contribuir a los fines establecidos en el Acuerdo.

Es así como, de conformidad con la JEP:

“(…)

Los comparecientes cuentan con una institucionalidad robusta y especial, que no solo busca determinar sanciones y responsables, sino que también contribuye a la definición de la situación jurídica que durante algunos años estuvo difusa en el escenario de la jurisdicción ordinaria. A su vez, la firma del Acuerdo Final determinó de forma obligatoria para los ex integrantes de las FARC el proceso de sometimiento ante esta Jurisdicción, que como se ha mencionado, constituye un modelo de justicia diferente que permite al compareciente constituirse en agente principal en el marco de su proceso de reincorporación, y otorga una serie de beneficios bajo el cumplimiento de requisitos específicos, que no se habían contemplado en otros escenarios judiciales.

Dentro de los factores que fomentan el involucramiento de los actores no estatales en los procesos de justicia transicional, se resaltan:

- *La posibilidad de promover el acceso a la verdad y a la justicia, y brindar acompañamiento a las víctimas.*
- *Las estrategias de justicia transicional deben considerarse un componente importante de la construcción de la paz en la medida en que abordan las necesidades y derechos de las víctimas, promoviendo la reconciliación.*
- *La constante búsqueda de la paz y la reconciliación, que implica la construcción de mejores condiciones sociales.*
- *La facilitación de escenarios para la participación de las víctimas (entrega de informes y acreditaciones) e identificación de posibles escenarios de procesos restaurativos y TOAR.*
- *El fomento de la integración de firmantes de paz en sus comunidades, y en especial de mujeres firmantes de paz. Se han identificado estrategias desde diversas expresiones artísticas con diferentes grupos comunitarios, donde se han involucrado firmantes de paz.*
- *La necesidad de esclarecimiento de la violación sistemática de los derechos humanos en el marco del conflicto armado, el avance de*



las investigaciones, identificación de responsables y sanciones para los mismos.

- *El reconocimiento, respeto y garantía de los derechos de las víctimas, estrategias que propendan por la superación de sus vulnerabilidades, a la sensibilización en los territorios en torno a los procesos de transición y restauración, a fomentar acciones que incidan en el desarrollo humano que integren perspectivas de género y enfoques diferenciales.*
- *La facilitación del intercambio de saberes como herramienta para la construcción de paz.*
- *La implementación de planes en equidad tanto para víctimas como para personas en proceso de reincorporación, facilitar la asertiva intervención de víctimas y personas en proceso de reincorporación en espacios participativos tales como los comités de Derechos Humanos y los Consejos Territoriales de Paz.*
- *El involucramiento de excombatientes de FARC en actividades de capacitación y pedagogía en clave de construcción de paz y escenarios de análisis de la situación de riesgo de excombatientes y sus familias.”*

III. CONCLUSIONES DEL ESTADO COLOMBIANO

- i. El Estado colombiano está plenamente comprometido con la implementación del SIVJR y como tal, ha fortalecido presupuestalmente a las tres entidades que conforman este Sistema Integral. Con este propósito, en el año 2021, el Gobierno Nacional destinó 151.4 millones de dólares para garantizar su funcionamiento.
- ii. La Jurisdicción Especial para la Paz, la Comisión de la Verdad y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas creadas mediante el Acto Legislativo 01 de 2017 y el Decreto Ley 589 de 2017, trabajan de manera armónica con enfoque territorial, diferencial y de género, para lograr satisfacer los derechos de las víctimas y contribuir así al proceso de reconciliación nacional.
- iii. Hasta el 24 de diciembre de 2021, 13.320 personas habían comparecido ante la JEP, de las cuales el 73,7% pertenecen a la extinta guerrilla de las FARC, quienes participan en los procedimientos correspondiente ante sus distintas Salas y Secciones.
- iv. Como fruto del trabajo realizado desde el SIJVR con actores no estatales, es preciso destacar, a manera de ejemplo, la recuperación de tres cuerpos en el municipio de Lejanías (departamento del Meta) que estaban desaparecidos desde el año 2013 y que fueron encontrados por la UBPD, con la activa participación del Pueblo Indígena Paéz y la Comisión de Búsqueda de Comunes.



- v. Algunos retos que han sido identificados por parte del Estado colombiano, son la necesidad de fortalecer las medidas de protección en favor de los antiguos integrantes de las FARC, así como también la compleja situación de violencia en algunas zonas del país que ha dificultado la recolección de información.
- vi. Se han identificado algunos incentivos para que los antiguos miembros de las FARC comparezcan ante la JEP y el fomento de la integración de firmantes de paz en sus comunidades y el involucramiento de excombatientes de FARC en actividades de capacitación y pedagogía en clave de construcción de paz.